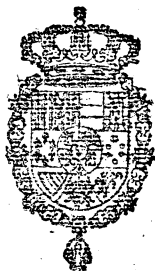


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiata, de Solsona, al Presbítero Doctor D. José Jou y Ginestá.—Página 1266.

Otro declarando suprimido y disuelto el Consejo de Propiedad Industrial y Comercial.—Página 1266.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que los sentenciados por Consejos de guerra y por delitos militares, existentes en la prisión provincial de Valencia, sean transferidos a las Prisiones centrales de mejores condiciones; y que los nuevos sentenciados por referidos Consejos y expresados delitos sean destinados a las referidas Prisiones centrales.—Páginas 1266 y 1267.

Otra circular disponiendo que por los Juzgados de primera instancia e instrucción, y semestralmente, faciliten a las Secciones provinciales de Estadística los datos referentes a suspensiones de pagos y quiebras ocurridas dentro de su respectiva jurisdicción.—Página 1267.

Marina.

Real orden disponiendo se convoquen oposiciones para proveer 25 plazas de Tenientes Médicos de la Armada.—Página 1267.

Hacienda.

Real orden relativa a renuncia y nombramientos de Vocal y Secretario del Tribunal de oposiciones a in-

greso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.—Página 1267.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Luis Vargas Maestro de la Escuela nacional de niños de Puliana (Granada), y declarando definitivamente clausurada la Escuela de Bayacas en la misma provincia.—Páginas 1267 y 1268.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Patología y Clínica quirúrgicas. Operaciones. Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.—Página 1268.

Otra desestimando instancia del Maestro D. Gonzalo Yunquera Lucas, que solicita se le reconozca derecho a solicitar Secciones graduadas en concepto de Maestro de Sección.—Página 1268.

Otra aceptando por este Ministerio el legado hecho al Estado por el excelentísimo Sr. D. Manuel Clemente y López del Campo de un edificio construido para grupo escolar situado en Moral de Caglatrava (Ciudad Real).—Página 1268.

Otra nombrando a D. Pedro Riera Vidal Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Toledo.—Página 1269.

Otra idem con carácter definitivo a D. Delfín Rodríguez Catalán Director de la Escuela graduada de niños de Montalbán (Teruel).—Página 1269.

Otra idem id. id. a D. Jesús García Candel Director de la Escuela graduada de niños de Abarán (Murcia).—Página 1269.

Otra idem id. id. a D. Casto Abad Barrio Director de la Escuela graduada de niños de San Esteban de Gormaz (Soria).—Página 1269.

Otra idem id. id. a D. Juan Jiménez Clavería Director de la Escuela graduada de niños de Palamós (Gerona).—Página 1269.

Otra disponiendo que por los Inspectores provinciales de Primera enseñanza se invite a los Directores

de los Colegios privados para que, en el plazo de treinta días, legalicen su situación con arreglo a los preceptos que se indican, procediendo en otro caso a la clausura de referidos Colegios.—Página 1269.

Otra nombrando con carácter definitivo a doña Pilar Tomey Bueno Directora de la Escuela graduada de niñas de Langa de Duero (Soria).—Páginas 1269 y 1270.

Otra disponiendo se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que se mencionan.—Página 1270.

Otra nombrando con carácter definitivo a doña Elena Sanjuán López-Toribio Directora de la Escuela graduada de niñas número 7 de Málaga.—Página 1270.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.—Página 1270.

Otra nombrando con carácter definitivo a D. Manuel González y Flórez-Villamil Director de la Escuela graduada de niños del Arsenal, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).—Página 1270.

Otra declarando en situación de supernumerario a D. Carlos Ramos Ruiz, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1270.

Otra idem excedente voluntario a don Felipe Rubio Sequeras, Auxiliar de la Sección de Idiomas del Instituto de San Sebastián.—Páginas 1270 y 1271.

Otra idem id. id. a D. Florencio Amador Carrandi, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Logroño.—Página 1271.

Otra idem id. id. a D. José Crespo Salazar, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios Universitarios de la Laguna (Canarias).—Página 1271.

Fomento.

Real orden declarando excluido de

Catálogo de Montes, que estuvieron a cargo del Ministerio de Hacienda, el denominado "La Mata de Tolorín".—Páginas 1271 y 1272.

Otra disponiendo que los vendedores de escorias de desfosforación consignen en las etiquetas y facturas la cantidad de ácido fosfórico total y también la que es soluble al citrato amónico, según Wágner, y el

coeficiente de su grado de finura.—Página 1272.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden imponiendo el correctivo de suspensión de empleo y sueldo de un mes a D. José Muñoz Rodríguez, Auxiliar de primera clase de este

Departamento ministerial. — Página 1272.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUSTANTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 8 u principio del 9.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiata, de Solsona, por traslación de D. Luis Coromina, al Presbítero Doctor don José Jou y Ginestá, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y ha sido propuesto en primer lugar por el Prelado de la Diócesis.

Dado en Palacio a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: Creado el Consejo de Propiedad Industrial y Comercio por Real decreto de 7 de Diciembre de 1916, cuando las anormales circunstancias mundiales aconsejaban la preparación de organismos que ayudasen a la Administración y la ilustrasen en los momentos de la transformación social, que parecía inmediata, tuvo como uno de sus principales fundamentos la suspensión de los efectos de los Convenios internacionales en materia de propiedad industrial, que alcanzó a la legislación anterior de casi todos los países.

Al crearse el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y pasar a formar parte de él los servicios de aquella naturaleza, reorganizados éstos,

dando entrada en ellos a elementos facultativos, intensificando con la creación de la Subdirección de Industria el carácter técnico de rotación y consulta y la constitución de una Comisión encargada de la reforma de los preceptos reglamentarios y otros organismos dependientes de este Ministerio, a los cuales pertenecen las funciones consultivas que a este Consejo le estaban encomendadas por el mencionado Real decreto y Reales órdenes posteriores que desenvolvían y completaban su organización; atendiendo a estas consideraciones brevemente expuestas, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de Septiembre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido y disuelto, desde esta fecha, el Consejo de Propiedad Industrial y Comercial, creado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1916, debiendo entenderse asimismo derogada la Real orden de 13 de Diciembre del mismo año, complementaria de la organización y funcionamiento de dicho organismo.

Artículo 2.º Como consecuencia de la disposición anterior, cesarán en sus cargos los Sres. Presidente, Vocales y Secretario de dicho Consejo, debiendo hacérseles presente el agradecimiento por los servicios prestados y su desinteresada colaboración en la Administración pública.

Artículo 3.º Los expedientes de propiedad industrial que hubiesen pasado a conocimiento del suprimido Consejo para trámite de informe, deberán ser devueltos al Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.

Artículo 4.º Las funciones consultivas que competían al mencionado Consejo pasan a ser desempeñadas por el Instituto de Comercio e Industria.

Dado en Palacio a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Por Real orden de 14 de Diciembre de 1921, se dispuso que los sentenciados por delitos militares y por Consejos de guerra a toda clase de condenas, fueran destinados, para extinguirlas, a la Prisión celular de Valencia.

El cumplimiento de aquella disposición, ha mezclado y confundido en el mismo Establecimiento a los sentenciados a penas perpetuas con los que allí extinguen las correccionales, con los procesados, con los arrestados gubernativos (quincenarios) y, en una palabra, con toda clase de reclusos, produciendo una promiscuidad, que mata toda aspiración de reformatar el culpable, y perturba y disloca de modo profundo el régimen de la Prisión, construída precisamente para aplicar en ella un sistema penitenciario moderno.

Y a fin de poner término a tal estado de cosas, contrario a los demás elementales principios de la ciencia, y reñido con las enseñanzas que juntamente ofrecen la experiencia y la práctica así propias como extrañas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sentenciados por Consejos de guerra y por delitos militares, existentes en la Prisión provincial de Valencia, sean transferidos a las Centrales de mejores condiciones para que puedan hallarse separados de los demás reclusos, en conformidad con el artículo 641 del Código de Justicia militar.

Y que los nuevamente sentenciados por los referidos Consejos y por los expresados delitos se destinen a las referidas Prisiones centrales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
FERNANDO CADALSO

Señor Director general interino de Prisiones.

REAL ORDEN CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del Ministerio del Trabajo que la Dirección general de Estadística plantee y ejecute la estadística de suspensiones de pagos y quiebras, y en virtud de lo interesado a estos efectos por aquel Ministerio en Real orden de 29 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Juzgados de primera instancia e instrucción faciliten a las Secciones provinciales de Estadística los datos referentes a suspensiones de pagos y quiebras ocurridas dentro de su respectiva jurisdicción con arreglo a los extremos detallados en los impresos que para este servicio recibirán de las Secciones de Estadística de la provincia correspondiente, debiendo remitirse los referidos datos por los Juzgados a dichas Secciones el día 1.º de cada semestre, comprendiendo todos los casos ocurridos en el semestre anterior.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
FERNANDO CADALSO

Señor Juez de Primera instancia e instrucción de...

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes reglamentarias existentes en el Cuerpo de Sanidad de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer se convoquen oposiciones públicas entre los Doc-

tores y Licenciados en Medicina y Cirugía, para proveer veinticinco plazas de Tenientes Médicos de la Armada, con arreglo y sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 22 de Diciembre de 1922 (GACETA DE MADRID, número 361, de 27 del mismo mes, y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 14, de 1923), y las modificaciones introducidas en el primero por Real orden de 25 de Agosto último (D. O. núm. 1917).

El plazo para la presentación de solicitudes, para tomar parte en las mismas, terminará a los cuatro meses, a contar desde la fecha en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y los ejercicios de oposición darán comienzo en el día, hora y lugar que oportunamente se designarán.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1923.

El Almirante encargado del despacho,
GABRIEL ANTON

Señores Inspector Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada. Señores...

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia presentada por D. Fernando López y López, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a ingreso en el citado Cuerpo, para el que fué designado por Real orden fecha 9 de Abril último, y nombrar para el referido cargo a D. Eugenio Gómez Pereira, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, que desempeñaba las funciones de Secretario en el expresado Tribunal.

Asimismo se ha servido nombrar Secretario, sin voz ni voto, a don Francisco Méndez Aspe, Jefe de Negociado de segunda clase del citado Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
ILLANA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Vista la instancia formulada en 28 de Marzo último por el Maestro de la Escuela nacional de Bayacas (Granada), D. Luis Vargas Corpas, el que solicita, fuera de concurso, la Escuela de Pulianas, de la misma provincia:

Resultando que la Escuela de Bayacas está clausurada desde 2 de Octubre de 1916, sin que haya sido posible conseguir de las Autoridades locales el funcionamiento de la misma:

Resultando que de acuerdo con el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Abril de 1920 se reconoció al señor Vargas por Real orden de 14 de Junio del mismo año derecho a trasladarse fuera de concurso a otra Escuela, en las condiciones previstas en la Instrucción segunda de la Real orden de 23 de Abril del referido año:

Resultando que el Sr. Vargas Corpas no ha tenido ocasión de hacer efectivo el derecho que se le reconoció por la citada Real orden de 14 de Junio de 1920:

Resultando que la Escuela de Pulianas (Granada) se halla vacante desde el día 2 del actual:

Considerando que el derecho que el Sr. Vargas alega le está reconocido por disposiciones legales precedentes al vigente Estatuto:

Considerando que dicho Maestro puede optar por la Escuela de Pulianas, cuyo censo es menor de 1.000 habitantes, de acuerdo con las disposiciones anteriormente citadas:

Considerando que el caso de que se trata está comprendido en la instrucción primera de la Real orden de 28 de Mayo último y en el párrafo primero de la Real orden aclaratoria de 10 de Agosto próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se nombre a D. Luis Vargas Maestro de la Escuela nacional de niños de Pulianas, y que

se declare definitivamente clausurada la de Bayacas, en la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1922, y atendiendo a lo dictaminado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a la plaza de Profesor Auxiliar de Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Herrera Sánchez, D. Moisés Calvo Redondo, D. Cristino García Alfonso y D. Ramón Coderque Navarro, Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, Zaragoza, Santiago y León, respectivamente.

Como suplentes actuarán: D. Dalmacio García e Izcarra, D. Ramón García Suárez, D. Aureliano González Villarreal y D. José Martín Rives, Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Córdoba, León y Santiago, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Vista la instancia formulada por D. Gonzalo Yunquera Lucas, Maestro nacional, que solicita se le reconozca derecho a solicitar Direcciones de graduadas en concepto de Maestro de Sección:

Resultando que el Sr. Yunquera en virtud de concurso, fué nombrado Maestro de Sección de la Escuela graduada de la calle de Santa Engracia de esta Corte, cargo del que

se posesionó en 1.º de Octubre de 1918, y en el cual cesó el 21 de Marzo de 1921, en virtud de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 17 de Febrero de 1921:

Resultando que contra dicha orden el Sr. Yunquera reclamó en 12 de Marzo del mismo año, siendo desestimada su reclamación por Decreto de 30 de Diciembre de 1921, sin que el interesado formulara posterior recurso, por lo que su cese en la Escuela graduada de Santa Engracia quedó firme y definitivo:

Resultando que según informe de la Sección Administrativa de Madrid, capital, el Sr. Yunquera Lucas quedó y está agregado a la Escuela graduada de la calle de la Libertad, número 31, sin hacer constar de manera explícita si dicho Maestro tiene a su cargo una determinada Sección, o si presta servicio eventual en la misma:

Considerando que para hacer efectivo el derecho que el último párrafo del artículo 92 otorga a los Maestros de Sección, es condición indispensable servir una de ellas como propietario de la misma y con el título administrativo correspondiente, y que cumplida dicha condición sólo puede computárseles la mitad del tiempo servido en la Sección desde la cual solicitan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se desestime la petición, por no haber justificado que desempeña, como Maestro titular, Sección de la Escuela graduada de la calle de la Libertad, número 31, y que cuando acredite esta condición se le compute como servicios en Dirección la mitad de los que lleve prestados en dicha Escuela.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, capital.

Visto el expediente instruido por D. Ubaldo Guzmán y García-Linares, propietario; D. Demetrio Ledesma Fernández, comerciante, y D. Rafael Fernández Juárez, Veterinario, los tres vecinos de Moral de Calatrava (Ciudad Real) y albaceas testamentarios con carácter mancomunado del Excmo. Sr. D. Manuel Clemente y López

del Campo, en solicitud de que se acepte por el Estado, representado en este caso por el Ministerio, un legado consistente en un edificio llamado Grupo escolar que radica en dicho término municipal y destinado por el donante a Escuelas públicas:

Resultando que el legado de que se trata reúne todos los requisitos legales para su validez:

Considerando que la conveniencia del servicio aconseja prescindir de trámites formulistas innecesarios y que el interés del Estado está a salvo haciendo constar que se admite dicha donación libre de cargas:

Considerando que la donación en sí favorece el interés general de la enseñanza, y muy especialmente el de la localidad en que radica el inmueble, toda vez que éste reúne condiciones arquitectónicas, higiénicas y pedagógicas para que en él pueda establecerse una Escuela nacional conforme a la voluntad del donante.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se acepte por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el legado hecho al Estado por el Excmo. Sr. D. Manuel Clemente y López del Campo de un edificio construido para Grupo escolar, situado en el barrio de los Molinos, en la ciudad de Moral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, libre de toda carga.

2.º Que la Escuela nacional de niños que actualmente funciona en Moral de Calatrava se instale desde luego en el edificio objeto de la donación.

3.º Que el Maestro nacional que hoy desempeña la citada Escuela tome posesión del edificio mediante acta notarial, como representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.º Que en lo sucesivo corra a cargo del Ayuntamiento de Moral de Calatrava los gastos de conservación y reparación del Grupo escolar de que se trata, a cuyo fin viene obligado a consignar en sus presupuestos la cantidad necesaria; y

5.º Que la Inspección de Primera enseñanza de Ciudad Real informe acerca de la conveniencia y de la posibilidad más o menos inmediata de graduar la precitada Escuela del barrio de los Molinos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección administrativa de la provincia de Ciudad Real.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Toledo al Inspector D. Pedro Riera Vidal, que ocupa el número 110 del Escalafón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Pedro Riera Vidal.

Por Real orden de 5 de Mayo de 1917 fué nombrado Inspector de Lérida, en virtud de oposición, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; tomó posesión en 1.º de Junio de 1917.

En virtud del Real decreto de 24 de Octubre y Reales órdenes de 14 y 27 de Noviembre de 1918 ascendió a 3.500 pesetas en la misma provincia.

En virtud del Real decreto de 17 de Octubre de 1919 ascendió a 4.000 pesetas.

En virtud de Real orden de 7 de Mayo de 1920 ascendió a 5.000 pesetas.

En virtud de concurso de traslado, por Real orden de 25 de Junio de 1920, fué nombrado Inspector de Gerona; tomó posesión el 19 de Julio del mismo año.

Por Real decreto de 5 de Agosto y Real orden de 25 de Agosto de 1920 pasó a percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas, en la misma provincia.

Por Real orden de 26 de Noviembre de 1920 pasó a percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas, en la misma provincia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Abril de 1921, cesó en su cargo de Inspector de Primera enseñanza en 22 del propio mes.

Por Real orden de 20 de Enero de 1923 fué nombrado Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Teruel, con el sueldo de 7.000 pesetas.

Habiéndose nombrado a D. Blas Pont Gebolla Director de la Escuela graduada de Jérica (Castellón), y teniendo en cuenta que entre los demás aspirantes a la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Montalbán (Teruel), D. Delfín Rodríguez Catalán reúne las condiciones de preferencia 1.ª, 2.ª, 3.ª y 6.ª,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre con carácter definitivo para la expresada plaza de Montalbán a D. Delfín Rodríguez Catalán, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Abarán (Murcia),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre con carácter definitivo para dicha plaza a D. Jesús García Candel, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Habiendo sido nombrado D. Blas Pont Gebolla Director de la Escuela graduada de Jérica (Castellón), y teniendo en cuenta que entre los demás aspirantes a la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de San Esteban de Gomaz (Soria), tiene derecho preferente D. Casto Abad Barrio, por estar comprendido en las condiciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre con carácter definitivo para la expresada plaza a D. Casto Abad Barrio, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Palanós (Gerona),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre, con carácter definitivo para dicha plaza, a D. Juan Jiménez Clavería, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales, de acuerdo con el anterior Estatuto que rige el concurso de que se trata.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

Formuladas varias reclamaciones contra el funcionamiento ilegal de Colegios privados de Primera enseñanza que actúan sin la debida autorización, contraviniendo lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, Real orden de 1.º de Septiembre siguiente e instrucción 9.ª de la de 15 de Marzo último, GACETA del 24,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto con carácter general que por las respectivas Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se invite a los Directores de los mencionados Colegios para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta disposición en la GACETA, legalicen su situación, en estricto cumplimiento de lo determinado en dichos preceptos, procediendo en otro caso a la clausura definitiva de los mismos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señores Inspectores provinciales de Primera enseñanza.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de ni-

ñas de Langa de Duero (Soria).
S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre con carácter definitivo para dicho plaza a doña Pilar Tomey Bueno, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

Vistas las actas remitidas a este Ministerio, en cumplimiento de las Reales órdenes de 2 de Febrero, 9 de Marzo, 14 de Abril, 3 y 23 de Julio último (GACETAS del 17 de Febrero, 17 de Marzo, 13 de Mayo, 19 de Julio y 12 de Septiembre, respectivamente), sobre creación provisoria de Escuelas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales que en la relación a que se contrae la Real orden de 2 de Febrero figuran con el número 29; la que con el número 8 aparece en la a que se refiere la de 9 de Marzo; las que con los números 58, 59, 70 (solamente la de niñas) y 72 aparece en la relación que se acompaña a la de 14 de Abril; las señaladas con los números 4, 14, 16, 27, 29, 31, 64, 71, 77, 125, 132 y 135 en la a que se refiere a la Real orden de 3 de Julio y la que con el número 11 figura en la relación que se acompaña a la Real orden de 23 de Julio.

2.º Que la Escuela que figura con el número 59 en la relación a que se refiere la Real orden de 14 de Abril, se entienda rectificada en el sentido de que sea unitaria de niños, convirtiendo en de niñas la mixta existente, y que la que en la relación que se acompaña a la Real orden de 3 de Julio figura con el número 125 se entienda sea mixta, regida por Maestro; y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas que se crean definitivamente por virtud de la presente.

De Real orden lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a ustedes muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señores Inspectores Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado, para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas, núm. 7, de Málaga,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre, con carácter definitivo, para dicha plaza, a doña Elena Sanjuán López-Toribio, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado, entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cargo de Auxiliar en propiedad de las concurrentes, siendo preferidas en igualdad de condiciones las que desempeñen plaza de la referida Sección de Pedagogía.

Las aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, debiendo remitir estos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e Inspección.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de El Arenal, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre con carácter definitivo para dicha plaza a D. Manuel González y Flórez-Villamil, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra

Excmo. Sr.: En vista de una instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Carlos Ramos Ruiz, solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación, conforme al artículo 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando sin número su lugar en el Escalafón, con derecho a ganar puestos dentro de su categoría y grado hasta llegar al número 1 de ésta, en el cual se estacionará, por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo, pues ingresó el 25 de Agosto de 1922.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vista la instancia de D. Felipe Rubio Sequeras, Auxiliar de la Sección de Idiomas del Instituto de San Sebastián, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de dicho cargo por más de un año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 27 de Julio de 1918, acceder a lo solicitado, y, en su virtud, declarar excedente al referido Auxiliar, por término mínimo de un año y no mayor de diez.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de pagos de este Departamento.

Vista la instancia de D. Florencio Amador Carrandi, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Logroño, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de dicho cargo por más de un año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 27 de Julio de 1918, acceder a lo solicitado, y, en su virtud, declarar excedente al referido Auxiliar, por término mínimo de un año y no mayor de diez.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de pagos de este Departamento.

Accediendo a lo solicitado por don José Crespo Salazar, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a la situación de excedencia en la forma que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de pagos de este

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente relativo a la exclusión del Catálogo de los montes que estuvieron a cargo del Ministerio de Hacienda, del denominado "La Mata de Tolorín" y de los propios de Tolorín, ha emitido la Comisión permanente del Consejo de Estado el siguiente dictamen:

"La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente de exclusión del Catálogo de Hacienda del denominado "La Mata de Tolorín", que fué incluido en aquél con el núm. 94, como perteneciente a los propios de Tolorín (Lérida), promovido por D. Ignacio Jordi Barrat y otros, vecinos del expresado pueblo:

Resultando de los antecedentes, que los reclamantes exponen en su instancia de 30 de Mayo de 1922, que este monte de 59 hectáreas 12 áreas fué enajenado por el Estado, como procedente de bienes de propios, en cumplimiento de las leyes desamortizadoras y previa inscripción a nombre de éste en el Registro de la Propiedad. Efectuada la correspondiente subasta, se adjudicó al mejor postor en ella, D. Antonio Puig Tuset, por la cantidad de 2.098,60 pesetas, otorgando la escritura pública el Juez de primera instancia en 19 de Noviembre de 1904. Este mismo día, el rematante lo vendió a D. José Pons por escritura autorizada por el mismo Notario ante el cual el Juez había otorgado la anterior, de quien lo adquirieron, también por escritura pública de 3 de Marzo de 1909, treinta vecinos de Tolorín y de Pont de Bar. Los reclamantes hacen constar que desde su adquisición han venido, los copropietarios de dicho monte, poseyéndole quieta y pacíficamente, pagando la contribución territorial que les corresponde, sin que la Administración contrariara esa posesión, hasta que el Ingeniero Jefe de la provincia lo incluyó en el plan de aprovechamiento para el año forestal 1921-22, publicado en el *Boletín Oficial* con el núm. 94 y como perteneciente al pueblo de Tolorín, pretendiendo los guardas forestales realizar en él actos de posesión, perturbando el uso

de sus derechos; por lo cual, y después de exponer varias razones en apoyo de su solicitud, terminan su instancia suplicando a V. E. se sirva excluir dicho monte del Catálogo, respetando los derechos que sobre él les corresponden.

A su escrito acompañan: una certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Seo de Urgel en 27 de Mayo de 1922 y un ejemplar del *Boletín Oficial* del 27 de Octubre de 1921, en el que se inserta en el citado plan de aprovechamiento forestal documentos por los que se acredita la veracidad de cuanto los solicitantes afirman en su instancia respecto a la adquisición de dicho monte, su inclusión en el Catálogo y en el plan de aprovechamientos.

Al expediente se une certificación expedida por la Alcaldía de Tolorín en 10 de Julio de 1922, en la que se hace constar que son ciertos los hechos alegados por los reclamantes y que el Ayuntamiento no cree ni pretende tener derecho alguno sobre dicho monte, por haber sido vendido por el Estado y adquirido por todos los vecinos del pueblo de Tolorín, por partes iguales, estando en pacífica posesión de dicha finca desde su adquisición. Se une también al expediente copia del plano de los trabajos de rectificación del Catálogo del monte, realizados en 1886.

El Ingeniero Jefe informa, en 19 de Septiembre de 1922, que, al hacerse la última clasificación de los montes, fué el de que se trata tenido como enajenable y como tal vendido en 1904, con la misma cabida e idénticos linderos, y, por consiguiente, en totalidad, como en mismo ha podido comprobarlo en el reconocimiento que del terreno ha hecho; que el monte está dividido en 60 suertes, dos por cada uno de sus actuales dueños, y que sin duda la Sección facultativa de Montes continuó incluyéndolo en los planes de aprovechamiento, por reconocimiento de su venta; por todo lo cual estima que proceda darlo de baja en dichos planes.

La Sección tercera del Consejo Forestal opina que procede excluir del Catálogo de los Montes que estuvieron a cargo del Ministerio de Hacienda el de que se trata por ser de propiedad particular y esta misma opinión emiten por unanimidad el Consejo Forestal en sesión, el Ne-

gociado tercero de Montes y la Dirección general.

V. E., antes de resolver, dispuso que se oyerá a la Comisión permanente de este Consejo:

Considerando que, según resulta de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Seo de Urgel, este monte fué vendido por el Estado en 1904, previa subasta pública, al mejor postor en ella, habiendo sido después objeto de varias transmisiones de dominio a distintos particulares, cuyos nombres se expresan en dicho documento e inscrito en el Registro como de propiedad privada desde la indicada fecha, y que el Ingeniero Jefe del distrito informa que los actuales cabida y linderos del citado monte son los mismos bajo los que lo vendió el Estado en 1904, según pudo comprobar en reconocimiento que sobre el terreno practicó y sin que linde con ningún otro de carácter público; y

Considerando que los informes del Alcalde de Tolorín, del Consejo Forestal en Sección y en pleno, del Negociado y de la Dirección general son favorables, y teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y en el artículo 41 de la ley Hipotecaria vigente,

La Comisión permanente del Consejo de Estado estima que, accediendo a lo que los reclamantes solicitan, procede excluir del Catálogo de los montes que estuvieron a cargo del Ministerio de Hacienda el expresado de "La Mata de Tolorín", que figura con el número 94, como perteneciente a los propios de este pueblo.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que sea adoptado como resolución y que en su consecuencia quede excluido del Catálogo de los montes que estuvieron a cargo del Ministerio de Hacienda el denominado "La Mata

de Tolorín", que figura en él con el número 94 y perteneciente a los propios de Tolorín.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Visto un oficio de la Cámara Oficial Agrícola de Santander, en el que manifiesta que el abono fosfático conocido con el nombre de Escorias Thomas, es vendido generalmente por el ácido fosfórico total que ellas encierran, y teniendo en cuenta las reclamaciones que por falta de éxito con dicho abono han formulado los labradores, por existir gran discrepancia muchas veces entre el total que encierran y el soluble al citrato amónico de Wagner, que es el difectamente asimilable:

Resultando que el informe de la Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII considera muy atendible lo expuesto por la citada Cámara Agrícola y que debe exigirse la debida garantía para la composición de las escorias de desfosforación al ser vendidas a los agricultores, para lo cual las Instrucciones acerca de los procedimientos de análisis de abonos, aprobadas por Real orden de 18 de Noviembre de 1919, en relación con el Real decreto de 14 del mismo mes y año, señalan las normas que deben seguirse en tales casos:

De conformidad con el mencionado dictamen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en armonía con las citadas Instrucciones de análisis, el 75 al 80 por 100 del ácido fosfórico total que contengan las escorias de desfosforación debe ser soluble en el ácido cítrico o en el citrato amónico, según Wagner, debiendo pasar el 75 al 85 por 100 por el tamiz número 100,

y en su consecuencia, los vendedores de estas escorias quedan obligados a consignar en las etiquetas y facturas la cantidad de ácido fosfórico total y también la que es soluble al citrato amónico, según Wagner, y el coeficiente de su grado de finura.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Agricultura y Montes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Vista la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 17 del corriente:

Resultando que D. José Muñoz Rodríguez, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, ha incurrido en una falta de asistencia el día 27 sin justificarla ni comprobarla a satisfacción de sus Jefes:

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 1.º de la Real orden del Directorio Militar antes citada se prescribe que la primera falta de asistencia a la oficina será castigada con la suspensión de empleo y sueldo de un mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien imponer a D. José Muñoz Rodríguez, Auxiliar de primera clase, un mes de suspensión de empleo y sueldo por su falta de asistencia a la oficina sin justificar el día 27 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

A. GARCIA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Departamento.